



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NRO. 44

En la ciudad de Nabón, a los **veintinueve días del mes de diciembre de 2023**, siendo las 14h00, previa convocatoria de Ley, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nabón, se instala el Órgano Legislativo, en Sesión Extraordinaria presidida por el señor Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón, con la presencia de las señoras y señores Concejales: **Sr. Milton Enríquez Suqui, Sra. Mayra Godoy Quezada, Sra. Priscila Morocho Carchi, Sr. Xavier Suqui Ortega y Sr. Medardo Ramón Carchi**; se cuenta con la presencia del Abg. Wilson Velecela, Procurador Síndico (E), Arq. Fabián Buele, Director de Planificación, Arq. Laura Lema, Analista de Avalúos y Catastros; y, la Abg. Adriana Flores Lucero, Secretaria General y de Concejo, para tratar el siguiente orden del día: **1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM; 2. CONOCIMIENTO DEL INFORME NRO. 01 – CIGMN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTE AL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE DETERMINA LA NORMA TÉCNICA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y REGULACIÓN AUTÓNOMA DE LAS ESCALAS REMUNERATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NABÓN”. 3. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE DETERMINA LA NORMA TÉCNICA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y REGULACIÓN AUTÓNOMA DE LAS ESCALAS REMUNERATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NABÓN”. 4. CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. AMN-2023-036 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023, SUSCRITA POR EL SR. PATRICIO MALDONADO JIMÉNEZ, ALCALDE DEL CANTÓN NABÓN, RELACIONADA CON EL TRASPASO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO 2023 DENTRO DE UN MISMO PROGRAMA, SUSTENTADA EN EL INFORME PARA TRASPASO DE CRÉDITO NRO. 13, PRESENTADO POR EL ECON. PAÚL ÁLVAREZ FLORES, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADM DE NABÓN. 5. CLAUSURA.** Se procede con el desarrollo de los puntos. **1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.** - En aplicación de lo establecido en el Art. 320 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la señora Secretaria General y de Concejo, Abg. Adriana Flores Lucero, procede con la constatación del quórum, verificando la mentada funcionaria la presencia de las señoras y señores Concejales: **Sr. Milton Enríquez Suqui, Sra. Mayra Godoy Quezada, Sra. Priscila Morocho Carchi, Sr. Xavier Suqui Ortega, Sr. Medardo Ramón Carchi y Sr. Patricio Maldonado Jiménez**, Alcalde del cantón Nabón; al existir el quórum legal y reglamentario, el **Burgomaestre** instala la Sesión Extraordinaria Nro. 43 – 2023 y



42 solicita a la señora Secretaria General y de Concejo dar lectura el orden del día; concluida
43 su lectura, la Abg. Adriana Flores Lucero, informa al Cuerpo Edilicio que con fecha 29
44 de diciembre de 2023, en Secretaría de Alcaldía se recibió el Oficio Nro. 14-ASP-GAMN-
45 2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por el Abg. Wilson Velecela, Presidente
46 de la Asociación de Empleados del GAD Municipal Nabón, documento a través del cual
47 se solicita a la máxima autoridad intervenir en la discusión del punto número tres del
48 orden del día “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDO
49 DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE DETERMINA LA NORMA
50 TÉCNICA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y REGULACIÓN AUTÓNOMA DE
51 LAS ESCALAS REMUNERATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
52 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
53 NABÓN”. En uso de la palabra el señor Alcalde manifiesta que se concederá su
54 participación en el tercer punto del orden del día; acto seguido solicita que se continúe
55 con el desarrollo de la sesión. **2. CONOCIMIENTO DEL INFORME NRO. 01 –**
56 **CIGMN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO,**
57 **REFERENTE AL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE**
58 **DETERMINA LA NORMA TÉCNICA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y**
59 **REGULACIÓN AUTÓNOMA DE LAS ESCALAS REMUNERATIVAS DE LOS**
60 **SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**
61 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NABÓN”. – A través de**
62 **Secretaría General y de Concejo, se da lectura el Informe Nro.01-CIGMN-2023 de la**
63 **Comisión de Planificación y Presupuesto, suscrito por el señor Xavier Suqui Ortega,**
64 **Presidente de Comisión y de sus miembros los señores Milton Enríquez Suqui y Medardo**
65 **Ramón Carchi, que en su parte pertinente señala: “1.- En el Art. 6, sustitúyase el cuadro**
66 **de niveles estructurales y grupos ocupacionales por el siguiente:**
67

NIVEL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
NO PROFESIONAL	SERVIDOR DE APOYO MUNICIPAL 1	1
	SERVIDOR DE APOYO MUNICIPAL 2	2
PROFESIONAL / NO PROFESIONAL	SERVIDOR DE APOYO TÉCNICO 1	3
	SERVIDOR DE APOYO TÉCNICO 2	4
	SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 1	5
	SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 2	6
	SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 3	7
	SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 4	8
	SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 5	9
	SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 6	10
COORDINACION / SUPERVISION/ EJECUCION	SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 7	11
	SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 8	12
	SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 9	13

68
69

70
71
72
73
74

2. En el Art. 15, literal a) "INSTRUCCIÓN FORMAL", elimínese del nivel "NO PROFESIONAL", la instrucción formal "Técnico" e incorpórese al nivel "PROFESIONAL / NO PROFESIONAL", quedando su redacción de la siguiente manera:

NIVEL	DETALLE	PUNTAJE
NO PROFESIONAL		
Educación Básica	Nivel de instrucción básica media	15
Bachiller	Comprende tres años de educación obligatoria a continuación de la educación general básica	45
PROFESIONAL / NO PROFESIONAL		
Técnico	Formación y adiestramiento en una rama u oficio, impartidas por Asociaciones Gremiales o Artesanales, SECAP y Operadoras de Capacitación / Certificación bajo competencias profesionales	50
Egresado o Estudiante	Certificado de culminación de educación superior - tercer año aprobado	75
Profesional de: 2 a 4.5 años	Estudios adquiridos y aprobados en instituciones de educación superior de 4 a 9 periodos académicos ordinarios	110
Profesional de: 5 años	Estudios adquiridos y aprobados en instituciones de educación superior de 10 periodos académicos ordinarios	125
Profesional de: 6 años	Estudios adquiridos y aprobados en instituciones de educación superior de 12 periodos académicos ordinarios	155
Diplomado Superior	Conocimiento de una rama científica adicional	170
Especialidad	Suficiencia y dominio de una rama científica especializada	185
Maestría o PHD	Domínio en una disciplina organizacional administrativa y/o científica	200

76
77
78
79
80
81

3. En el Art. 15, literal b) "EXPERIENCIA – CRITERIOS DE VALORACIÓN", elimínese del nivel "NO PROFESIONAL" el rol "Técnico" e incorpórese al nivel "PROFESIONAL / NO PROFESIONAL", quedando su redacción de la siguiente manera:

NIVEL	ROL	INSTRUCCIÓN FORMAL	AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
NO PROFESIONAL	ADMINISTRATIVO	Educación Básica / Bachiller	2 meses	28
PROFESIONAL / NO PROFESIONAL	TÉCNICO	Bachiller / Técnico	3 meses	42
	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO	Egresado o estudiante	6 meses	56

	EJECUCIÓN DE PROCESOS	Técnico superior.	Hasta 6 años	70
		Tecnología superior	Hasta 5 años	
		Tercer nivel de grado	Hasta 2 años 6 meses	
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	Tercer nivel de grado	2 años 8 meses	80
	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	Tercer nivel de grado	3 años	85
COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN, TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE PROCESOS	GESTIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y/O UNIDADES	Tercer nivel de grado y superiores	3 años 6 meses	90
	COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DE PROYECTOS, UNIDADES O PROCESOS		4 años	95
	EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DE UNIDADES O PROCESOS		4 años 6 meses	100

82
83
84
85
86
87
88

4. En el Art. 15, literal b) "EXPERIENCIA -- CRITERIOS DE VALORACIÓN", elimínese del cuadro referente a los roles de ejecución de procesos, los siguientes grupos ocupacionales: "SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 3" y "SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 4", quedando su redacción de la siguiente manera:

ROL	GRUPO OCUPACIONAL	INSTRUCCIÓN FORMAL	EXPERIENCIA
EJECUCIÓN DE PROCESOS	SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 1	Técnico Superior	3 años
		Tecnología Superior	2 años
		Tercer Nivel de grado	1 año
	SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 2	Técnico Superior	4 años
		Tecnología Superior	3 años
		Tercer Nivel de grado	1 año, 6 meses

89
90
91
92
93
94
95

5. En el Art. 17, literal a) "ROL DEL PUESTO -- CRITERIOS DE VALORACIÓN", elimínese del nivel "NO PROFESIONAL" el rol "TÉCNICO" e incorpórese al nivel "PROFESIONAL/NO PROFESIONAL"; de igual manera, elimínese el nivel "COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE PROCESOS", quedando su redacción de la siguiente manera:



96

NIVEL	ROLES	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
NO PROFESIONAL	ADMINISTRATIVO	Integra puestos que ejecutan actividades de apoyo administrativo y/o actividades asistenciales a los procesos operativos institucionales	40
PROFESIONAL / NO PROFESIONAL	TÉCNICO	Comprenden puestos que ejecutan actividades técnicas o de soporte en una rama u oficio requeridos por los procesos operativos, productivos o Industriales	50
	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO	Integra puestos que ejecutan actividades de apoyo técnico de nivel pre-profesional, con incidencia en la operatividad de los procesos administrativos, operativos o industriales	70
	EJECUCIÓN DE PROCESOS	Constituyen los puestos que ejecutan actividades técnicas, tecnológicas y profesionales; y/o agregando valor a los productos y/o servicios que genera la unidad o proceso organizacional	100
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	Constituyen los puestos que ejecutan actividades técnicas en un campo profesional específico; requieren de experiencia en el área para supervisar equipos de trabajo y/o procesos	150
	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	Constituyen los puestos que ejecutan y coordinan actividades técnicas especializadas en la formulación, asesoría y evaluación de proyectos o procesos organizacionales internos y externos	170

97

98

6. En el Art. 18, sustitúyase el cuadro referente a la "ESCALA DE INTERVALOS DE VALORACIÓN", por el siguiente:

99

100

GRADO	GRUPO OCUPACIONAL	INTERVALOS	
1	SERVIDOR DE APOYO MUNICIPAL 1	180	223
2	SERVIDOR DE APOYO MUNICIPAL 2	224	316
3	SERVIDOR DE APOYO TÉCNICO 1	317	459
4	SERVIDOR DE APOYO TÉCNICO 2	460	509
5	SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 1	510	559
6	SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 2	560	609
7	SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 3	610	659
8	SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 4	660	709
9	SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 5	710	759

[5]



10	SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL 6	760	819
----	----------------------------------	-----	-----

101

102

103

104

7.- En el artículo 23, cambiar en la tabla de remuneraciones del nivel jerárquico superior la denominación "REMUNERACIÓN USD" por "REMUNERACIÓN FIJADA".

TABLA DE REMUNERACIONES NIVEN JERARQUICO SUPERIOR			
DENOMINACIÓN	NORMA	REMUNERACION FIJADA USD	TECHO USD
ALCALDE	ACUERDO MDT-2015-0060	3.335,00	4.508,00
CONCEJALES PRINCIPALES Y ALTERNOS	ART. 358 COOTAD	1.667,50	ART. 358 COOTAD
DIRECTORES DEPARTAMENTALES	ACUERDO MDT-2015-0060	1.980,00	2.368,00
ASESOR I	ACUERDO MDT-2015-0060	1.760,00	2.368,00

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

Luego de las respectivas deliberaciones, los señores **Concejales Milton Enríquez Suqui y Medardo Ramón Carchi**, dejan sentado en el presente informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que no están de acuerdo con el alza salarial a los servidores públicos del GAD Municipal Nabón, por la situación económica actual del país y del cantón, así como la falta del estudio el cual debe ser elaborado por un equipo consultor externo". Luego de las respectivas deliberaciones, el Cuerpo Edilicio del cantón Nabón, da por conocido el Informe Nro. 01 – CIGMN de la Comisión de Planificación y Presupuesto referente al análisis del proyecto de "ORDENANZA QUE DETERMINA LA NORMA TÉCNICA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y REGULACIÓN AUTÓNOMA DE LAS ESCALAS REMUNERATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NABÓN". **3. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE DETERMINA LA NORMA TÉCNICA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y REGULACIÓN AUTÓNOMA DE LAS ESCALAS REMUNERATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NABÓN"**. Interviene el señor **Alcalde**, quien señala que la ordenanza fue debatida y aprobada en primera instancia y en consecuencia le compete al Cuerpo Edilicio resolver en segundo debate la ordenanza que está justificada técnicamente por parte de la Abg. Patricia Naula, Jefa de Talento Humano; agrega que, en virtud del oficio presentado por el Presidente de la Asociación de Empleados, se concede el uso de la palabra al Abg. Wilson Velecela, quien expresa que, los servidores



128 públicos se han organizado, siguiendo el debido proceso ante el Ministerio de Trabajo
129 para obtener la personería jurídica como asociación, a partir de ello se han implementado
130 mecanismos para el reconocimiento de los derechos de los servidores públicos, uno de
131 ellos como bien se ha manifestado, la solicitud al señor Alcalde para que considere el alza
132 de sueldos; comenta que, la directiva de la asociación se reunió y con el apoyo de todos
133 los miembros de la asociación han realizado un manifiesto, razón por la cual solicita a la
134 señora secretaria de la asociación, Arq. Laura Lema, proceder con su lectura y entregado
135 a la máxima autoridad para conocimiento del órgano legislativo; interviene la Arq. **Laura**
136 **Lema**, quien da lectura el manifiesto, concebido en los siguientes términos:
137 **“MANIFIESTO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL GAD**
138 **NABÓN, ANTE LA APROBACIÓN DE LA “ORDENANZA QUE DETERMINA LA**
139 **NORMA TÉCNICA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y REGULACIÓN**
140 **AUTÓNOMA DE LAS ESCALAS REMUNERATIVAS DE LOS SERVIDORES**
141 **PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**
142 **DEL CANTÓN NABÓN”**. *Nosotros que al pie de la presente firmamos en calidad de*
143 *Miembros de la Asociación de Empleados Públicos del GADM Nabón, ante el*
144 *tratamiento en segundo debate de la ordenanza que trata sobre la Regularización*
145 *Autónoma de las Escalas Remunerativas, tenemos a bien en realizar el siguiente*
146 *pronunciamiento: 1.- Desde el año 2015, no se ha revisado las remuneraciones de los*
147 *Servidores Públicos, sin embargo el costo de la vida ha incrementado paulatinamente,*
148 *teniendo en consideración que la Canasta Familiar Vital en el año 2015, era de 485.24*
149 *USD y actualmente se encuentra en 784, sin embargo las remuneraciones de los*
150 *servidores se encuentra congeladas hasta la presente fecha. 2.- En fecha 14 de julio de*
151 *2023, la máxima autoridad de la institución emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA*
152 *NO. GADMN-A-2023-011, mediante el cual entra en vigencia por el ministerio de la Ley*
153 *el presupuesto que debía ejecutarse para el año 2023, considerado el diez por ciento más*
154 *para el personal del GAD Municipal de Nabón, generando un derecho adquirido para*
155 *los servidores, lo cual es evidente una vulneración vidente de derechos. 3.- En el mes de*
156 *diciembre de 2023, se procede aprobar el presupuesto del año 2024, en el cual también*
157 *se considera un diez por ciento para los sueldos del personal, presupuesto que fue*
158 *aprobado por el Concejo Municipal, por ello se debe ejecutar al 2024. También se*
159 *consideró el diez por ciento en el plan de Talento Humano, siendo aprobado por el*
160 *órgano legislativo municipal, eso quiere decir que existe los insumos administrativos*
161 *necesarios, siendo importante aprobar la ordenanza de remuneración para que se ejecute*
162 *el presupuesto y no se vulnere los derechos constitucionales del personal del Gobierno*
163 *Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón. 4.- Es por ello como miembros de la*
164 *Asociación de Empleados Municipales, respalda la revisión de las remuneraciones del*
165 *personal Municipal, en el diez por ciento. 5.- En lo que respecta al contenido de la*
166 *ordenanza, como Asociación de Empleados Municipales no hemos participado en el*
167 *desarrollo, análisis, debate, discusión, por ende, mal podríamos pronunciarlos al*



168 *respecto. 6.- Considerando las acciones antes descritas realizadas por el actual Concejo*
169 *Municipal En caso de no ser considerado el 10 por ciento en las remuneraciones,*
170 *procederemos a realizar las acciones Legales y Constitucionales pertinentes para que se*
171 *respeten los derechos de los servidores públicos del GADM Nabón”. El Abg. Wilson*
172 **Velecela**, señala que, en virtud de la lectura del manifiesto, existen instrumentos
173 administrativos en el cual se ha aprobado el presupuesto, el Plan de Talento Humano,
174 documentos donde se considera el porcentaje del 10% para las remuneraciones de los
175 servidores públicos, lo cual da la oportunidad para que el día de hoy se apruebe el cuerpo
176 normativo puesto a consideración, puesto que se realiza un derecho adquirido para cada
177 servidor al contar con el presupuesto, con un Plan de Talento Humano aprobado por el
178 seno del Concejo Municipal, se adquiere un derecho para los servidores; expresa que, se
179 ha dicho de la manera más respetuosa que en caso de no ser aprobado se activarán las
180 acciones legales y constitucionales para que la justicia ordinaria de o no la razón, no
181 obstante cree que se trata de un derecho adquirido el cual debe ser respetado. En uso de
182 la palabra la **señora Concejal Mayra Godoy Quezada**, indica que, se va a permitir dar
183 lectura a dos artículos que argumentan en el sentido de que el GADM Nabón puede tomar
184 la decisión de esta alza salarial, homologación de sueldos, solicitados tanto por el
185 Sindicato, la Asociación de Empleados y trabajadores municipales en general; el Art. 238
186 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, “*Los gobiernos autónomos*
187 *descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán*
188 *por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y*
189 *participación ciudadana...*”, así como el Art. 5 del COOTAD que establece que, “*La*
190 *autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y*
191 *de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus*
192 *competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme*
193 *a lo previsto en la Constitución y la ley*”, la señora concejal indica que, la normativa antes
194 invocada concede al GAD Municipal Nabón la posibilidad de aprobar en segundo debate
195 esta ordenanza, presentada por el ex Procurador Síndico, Abg. Darwin Soria, quien en la
196 actualidad ya no labora en la institución municipal, por tal razón ve innecesario contratar
197 una consultoría, porque esta consultoría es quien solicita los informes técnico, financiero
198 y legal para basarse en dichos estudios; agrega que, con base a los informes presentados,
199 la petición de los señores trabajadores al tratarse de un derecho adquirido, de regular e
200 incrementar sus salarios, eleva a moción aprobar en segundo debate “**ORDENANZA**
201 **QUE DETERMINA LA NORMA TÉCNICA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y**
202 **REGULACIÓN AUTÓNOMA DE LAS ESCALAS REMUNERATIVAS DE LOS**
203 **SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**
204 **MUNICIPAL DEL CANTÓN NABÓN**”; moción que es secundada por el **señor**
205 **Concejal Xavier Suqui Ortega**; por lo actuado el **Ejecutivo Cantonal** solicita que el
206 presente punto se someta a votación, obteniendo los siguientes votos: **Sr. Milton**
207 **Enríquez Suqui**, emite su voto razonado, en el sentido de que ya había manifestado que

208 no está de acuerdo por no ser el momento, por ello emite su voto *en contra*; **Sra. Mayra**
209 **Godoy Quezada**, emite su voto razonado, señala que, desea recalcar que a su criterio no
210 existe justificativo alguno para decir no a los derechos de los trabajadores, existen
211 pretextos por el deslizamiento en el sector Rosas o el suministro de agua potable,
212 situaciones que se han venido trabajando y gestionando con fondos adicionales a los
213 entregados por el Gobierno Central, por ello expresa que, se debería pensar bien al emitir
214 este voto, pues son diez años que los servidores públicos han venido solicitando, que así
215 como todos piden obras, también los trabajadores tienen derecho, al ser mocionante su
216 voto es *a favor*; **Sra. Priscila Morocho Carchi**, emite su voto razonado, en el sentido de
217 que, este punto se ha venido debatiendo desde hace algunos meses y una vez analizada la
218 petición de alza salarial, es una pena porque el país está viviendo una crisis económica
219 bastante difícil y pensar en un alza es una situación muy dura; por ello considera que, se
220 debe analizar como se hizo hace un momento, para en otro año analizar este tema, pues
221 actualmente el Estado no ha transferido fondos a los municipios para que efectúen pagos,
222 razones por las cuales no está a favor del alza más aún cuando el cantón Nabón no cuenta
223 con agua, se dice que hay gestión pero no solución, situación donde se debe invertir , en
224 cuanto a lo indicado que es una excusa el deslizamiento en el sector Rosas, no se trata de
225 una excusa pues es una situación que afecta a todo el cantón, por lo expuesto su voto es
226 *en contra*; **Sr. Xavier Suqui Ortega**, previo a emitir su voto, consulta a la señora
227 Concejala Priscila Morocho, cuál es la posibilidad para que dentro de un año o dos años
228 se esté bien; agrega que, los señores concejales están dudando del trabajo de quienes
229 laboran en el municipio y que su persona está respetando sus derechos, por lo indicado su
230 voto es *a favor*; **Sr. Medardo Ramón Carchi**, emite su voto razonado, señala que, con
231 base a los informes presentados por el Director Financiero, dónde se señala que en el
232 presupuesto del año 2022, el gasto en personal y gastos en personal para inversión suma
233 el monto de USD. 2.508.775,33, para el año 2023, de la misma manera entre gastos en
234 personal y gastos en personal para inversión, asciende al valor de USD. 2.191.773,27, a
235 esto sumando el 10% que son USD. 200.000,00; por otro lado, tomando las palabras del
236 presidente de la asociación quien hizo mención a la canasta básica, que ha subido, lo cual
237 es cierto, pero también se debe tomar en consideración que existen personas que no tienen
238 trabajo, es cierto que a él le ha costado sus estudios, señala el señor Edil que también tiene
239 a sus hijos estudiando y le ha costado un presupuesto, pero se debe sentir empatía por
240 quienes no cuentan con un trabajo, que no tienen casa; adicional a ello se debe tomar en
241 cuenta que, el presupuesto asignado por el Gobierno Central se ha reducido, pues se han
242 efectuado dos recortes presupuestarios en este año, para el año 2023 se contaba con USD.
243 3.232.901,71, comenta que, el día de ayer estuvo con el Director Financiero quien le
244 manifestó que en el codificado para el año 2024 es de USD. 3.063.578.13 desde ahí
245 también se tiene otro recorte y sumado al recorte por el alza, existe un recorte para obras
246 y construcción de vivienda social, por lo indicado su voto es *en contra*; y **Sr. Patricio**
247 **Maldonado Jiménez**, emite su voto *a favor*. En uso de la palabra la señora Secretaria



248 **General y de Concejo, Abg. Adriana Flores Lucero**, señala que, en virtud de la
249 votación, existen tres votos en contra de la moción y tres votos a favor de la moción, por
250 lo que, al existir un empate, de conformidad a lo establecido en el artículo 321 del
251 COOTAD, el señor Alcalde emite su voto dirimente *a favor*; siendo el resultado de la
252 votación, *cuatro votos a favor y tres votos en contra*. El **CONCEJO MUNICIPAL**
253 **RESUELVE:** Aprobar en segundo debate el proyecto de **“ORDENANZA QUE**
254 **DETERMINA LA NORMA TÉCNICA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y**
255 **REGULACIÓN AUTÓNOMA DE LAS ESCALAS REMUNERATIVAS DE LOS**
256 **SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**
257 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NABÓN”**. 4.
258 **CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. AMN-**
259 **2023-036 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023, SUSCRITA POR EL SR.**
260 **PATRICIO MALDONADO JIMÉNEZ, ALCALDE DEL CANTÓN NABÓN,**
261 **RELACIONADA CON EL TRASPASO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO 2023**
262 **DENTRO DE UN MISMO PROGRAMA, SUSTENTADA EN EL INFORME**
263 **PARA TRASPASO DE CRÉDITO NRO. 13, PRESENTADO POR EL ECON.**
264 **PAÚL ÁLVAREZ FLORES, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADM DE**
265 **NABÓN.-** Mediante Resolución Administrativa Nro. AMN-2023-036 de fecha 21 de
266 diciembre de 2023, la máxima autoridad del cantón Nabón, Sr. Patricio Maldonado
267 Jiménez, resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- ACOGER, el INFORME PARA TRASPASO*
268 *DE CREDITO AL PRESUPUESTO 2023 N° 13 de fecha 21 de diciembre del 2023,*
269 *suscrito por el señor Eco. Paul Álvarez Director Financiero del GAD Municipal, en el*
270 *mismo que constan los justificativos que respaldan la presente resolución*

N° de partida Presupuestaria.	Descripción Presupuestaria	Codificado Inicial	Reforma solicitada	Codificado final.
GASTOS				
11051010500099999999	REMUNER. UNIFICADAS ADMIN. GENERAL	\$ 248.648,76	\$ -12.000,00	\$ 236.648,76
11051060200099999999	FONDO DE RESERVA ADMIN. GENERAL	\$ 23.934,47	\$ -5.000,00	\$ 18.934,47
11051070700099999999	COMPENSACIÓN VACACIONES NO GOZADAS	\$ 7.500,00	\$ 12.000,00	\$ 19.500,00
11051051200099999999	SUBROGACIONES ADMIN. GENERAL	\$ 15.128,84	\$ 3.000,00	\$ 18.128,84
11051051300099999901	ENCARGOS ADMIN. GENERAL	\$ 0,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
13051010500099999999	REMUNERACIONES UNIFICADAS ADMINISTRATIVA	\$ 122.763,93	\$ -4.000,00	\$ 118.763,93



GAD MUNICIPAL DE NABÓN
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL

13051010600099999999	SALARIOS UNIFICADOS ADMINISTRATIVO	\$ 12.531,09	\$ 4.000,00	\$ 16.531,09
21071010500099999999	REMUNERAC. UNIFICADA G.SOCIAL	\$ 74.409,30	\$ -1.000,00	\$ 73.409,30
21071010600099999999	SALARIOS UNIFICADOS GESTIÓN SOCIAL	\$ 39.159,69	\$ 1.000,00	\$ 40.159,69
36071010600099999999	SALARIOS UNIFICADOS OBRAS PÚBLICAS	\$ 152.983,95	\$ -5.000,00	\$ 147.983,95
36071070400099999999	DESAHUCIO	\$ 6.000,00	\$ -2.000,00	\$ 4.000,00
36073080200099999999	VESTUARIO, LENC. Y PREND. DE PROTECC. OBRAS PÚBLICAS	\$ 16.614,73	\$ 7.000,00	\$ 23.614,73

271

N° de partida Presupuestaria.	Descripción Presupuestaria	Codificado Inicial	Reforma solicitada	Codificado final.
GASTOS				
35073025500099999900	COMBUSTIBLES	\$ 335,00	\$ -335,00	\$ 0,00
35073040402099999900	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DRONES	\$ 1.000,00	\$ -1.000,00	\$ 0,00
35073060700099999900	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CORTE DE MADERA	\$ 1.000,00	\$ -1.000,00	\$ 0,00
35073080500099999900	MATERIALES DE LIMPIEZA EL PASO	\$ 250,00	\$ -59,33	\$ 190,67
35073020400099999900	EDICION, IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD GA	\$ 10.000,00	\$ -4.843,71	\$ 5.156,29
35078010401099999900	TRANSFERENCIA A GADS	\$ 2.064,76	\$ 7.238,04	\$ 9.302,80

272

N° de partida Presupuestaria.	Descripción Presupuestaria	Codificado Inicial	Reforma solicitada	Codificado final.
GASTOS				
21073061300399999900	PROCESO DE CAPACITACIÓN ESCUELA DE ARTE	\$ 25.000,00	\$ -5.000,00	\$ 20.000,00
21073061300499999900	CAPACITACIÓN PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN	\$ 2.200,00	\$ -2.200,00	\$ 0,00



	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES			
21073061300099999900	SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA FORMACION CULTURAL - FUTBOL	\$ 25.000,00	\$ 7.200,00	\$ 32.200,00

273

N° de Presupuestaria.	Descripción Presupuestaria	Codificado Inicial	Reforma solicitada	Codificado final.
GASTOS				
11058010200001050601	CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	\$ 40.000,00	\$ 5.000,00	\$ 45.000,00
11057021500099999999	INDEMNIZACION ES POR SENTENCIAS JUDICIALES	\$ 12.400,00	\$ -5.000,00	\$ 7.400,00

274

N° de Presupuestaria.	Descripción Presupuestaria	Codificado Inicial	Reforma solicitada	Codificado final.
GASTOS				
11058010100099999999	APORTE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	\$ 23.410,05	\$ 12.585,12	\$ 45.000,00
11057021500099999999	INDEMNIZACIONES POR SENTENCIAS JUDICIALES	\$ 12.400,00	\$ -7.400,00	\$ 0,00
11053020400099999999	EDIC. IMPRES. REPROD. Y PUBL. ADMIN. GENERAL	\$ 12.100,00	\$ -5.185,12	\$ 6.914,88

275

276 *Artículo 2.- APROBAR, los traspasos de crédito de acuerdo al siguiente detalle. Artículo 3.-*
 277 *DISPONER, a secretaria de Concejo Municipal para que conforme lo determina el art.*
 278 *258 del COOTAD en la sesión más próxima de Concejo Municipal se ponga en*
 279 *conocimiento de este cuerpo colegiado. Artículo 4.- NOTIFIQUESE, con la presente*
 280 *resolución y a la Dirección Financiera para su ejecución. Artículo 5.- La presente*
 281 *resolución entrará en vigencia a partir de su expedición".* Luego de las deliberaciones
 282 correspondientes, el **CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** Dar por conocida la
 283 **Resolución Administrativa No. AMN-2023-036 de fecha 21 de diciembre de 2023,**
 284 **suscrita por el señor Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón,**
 285 **relacionada con el Traspaso de Crédito al Presupuesto 2023 dentro de un mismo**
 286 **programa, sustentada en el Informe para Traspaso de Crédito al Presupuesto 2023 Nro.**
 287 **13 de fecha 21 de diciembre de 2023, presentado por el Econ. Paúl Álvarez Flores,**
 288 **Director Financiero. 5. CLAUSURA.** - Agotados los puntos previstos en el orden del día,



289 el Sr. **Patricio Maldonado Jiménez**, Alcalde del cantón Nabón, agradece la presencia
290 de los señores y señoras Concejales y equipo técnico presente; y, declara clausurada
291 oficialmente la Sesión Extraordinaria de la Cámara Legislativa, siendo las **14h26**;
292 firmando para constancia de lo actuado junto con la Abg. Adriana Flores Lucero,
293 Secretaria General y de Concejo Municipal, que certifica.

294

295

296

297

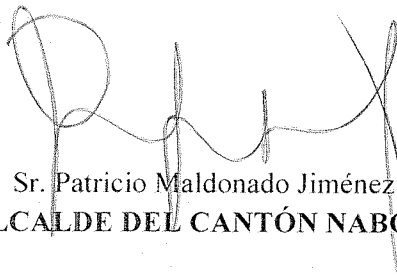
298

299

300

301

302



Sr. Patricio Maldonado Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN NABÓN



Abg. Adriana Flores Lucero
SECRETARIA DEL CONCEJO

